



## PROCESO VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN DE MUEBLE (LEASING)

**RADICADO No. 68001-40-03-00-2021-00506-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del demandante solicita decretar medida cautelar de aprehensión y captura del automotor tipo motocicleta de placas **BJA44D**, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del Art. 590 del C. G. del P. Sírvasse Proveer.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
Secretario

### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se informa al apoderado de la parte demandante que **NO SE ACCEDE** a lo solicitado teniendo en cuenta que, el vehículo cuya aprehensión se pretende es precisamente el dado en arrendamiento, pretendiendo el actor anticipar materialmente el fallo.

Adviértase a sí mismo que, el artículo 385 del C.G.P que trata la restitución de bienes muebles dados en arrendamiento dispone expresamente la aplicabilidad del artículo 384 ibidem; esto es, incluye lo atinente a la restitución provisional para determinar el grave deterioro del bien arrendado, la entrega física al demandante y la suspensión de derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento – contrato de leasing-. No podría el demandante de manera arbitraria lograr la tenencia del mismo sin encontrarse en firme sentencia y pasando por alto el derecho de defensa que tiene la parte pasiva de la litis.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 181 del 10 de noviembre 2021.